



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada Ponente: Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25000-23-37-000-2018-00151-00
Demandante: GEOFUNDACIONES S.A.S. Y SOLETANCHE BACHY
CIMAS S.A. EN SUS CALIDADES DE
CONSORCIADAS DEL CONSORCIO GEO-SBC
PLAZA CLARO
Demandado: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE HACIENDA
DISTRITAL- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia del 23 de febrero de 2023, que confirmó la sentencia proferida por este Tribunal el 25 de febrero de 2021, que declaró la nulidad parcial de los acusados, y sin condena en costas.

En consecuencia, **archívese** el expediente previa liquidación del manejo de los gastos del proceso¹. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese por estado esta providencia a las partes, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del CPACA, destacándose que en virtud del mismo la Secretaría de la Sección deberá enviar el respectivo mensaje de datos así:

- A la parte demandante, que se encuentra representada en este proceso por la abogada Viviana Paola Martínez Londoño, a los correos viviana.martinez@jhrcorp.co, carolina.martinez@jhrcorp.co y camila.segura@jhrcorp.co.

¹ De conformidad con lo dispuesto en las Circulares DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 y DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019, así como también en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

- A la parte demandada, que se encuentra representada en este proceso por el abogado Diego Alejandro Pérez Parra al correo perezdiego.abogado@gmail.com.
- A la Agente del Ministerio Público designada para este proceso, la doctora Diana Janethe Bernal Franco, al correo djbernal@procuraduria.gov.co
- Se informa que, para la radicación de los memoriales a que haya lugar deberá utilizarse la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LOS MAGISTRADOS**

Firmado electrónicamente
GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ

Firmado electrónicamente
AMPARO NAVARRO LÓPEZ

Firmado electrónicamente
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Constancia: El proyecto de esta providencia fue estudiado y aprobado en sesión virtual de la fecha. Asimismo se precisa que la presente providencia fue firmada electrónicamente por los Magistrados integrantes de la Subsección A de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la Plataforma de dicha Corporación denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.